



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N°02084-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 13/06/2021
20:55:52

Firmado
Digitalmente por:
BÉTSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 13/06/2021
20:57:15

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001563

ACTA ELECTORAL N° 055210-92P

LIMA-LIMA-SAN BORJA

VISTA:

El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de las Elecciones Generales 2021; y

CONSIDERANDOS:

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 13/06/2021
20:44:32

Motivo por el cual el acta ha sido observada: Según el contenido del reporte remitido por la ODPE LO2, el Acta Electoral N° 055210-92P contiene el siguiente error material:

- El total, de ciudadanos que votaron es mayor a la sumatoria del total de votos emitidos.

2. Normativa aplicable:

2.1 Artículo 15.2 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, *en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos la diferencia entre el total de ciudadanos que votaron y la cifra obtenida de la suma de votos emitidos.*

2.2 Por otra parte, según el artículo 16° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), regula la aplicación del cotejo para resolver actas observadas y consiste en que el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación, además establece que en virtud del principio de presunción de la validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada

3. Realizado el cotejo entre el acta electoral emitida por la ODPE con el ejemplar del acta electoral del JEE y el análisis de los mismos, se verifico lo siguiente:

- 3.1 En el ejemplar del JEE y ODPE, en su acta de Sufragio, específicamente en el casillero del total de ciudadanos que votaron, se ha consignado la cifra **255,** en el acta de escrutinio se observa la sumatoria del total de votos emitidos la cifra de 254, dejando constancia en el rubro de observaciones "al momento del conteo se detectó que una

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal/>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N°02084-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 13/06/2021
20:55:54

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 13/06/2021
20:57:16

cedula se encontraba extraviada, se tiene en físico 254 cedulas”, dicha acta fue suscrito y firmado por los miembros de mesa e inclusive por personeros de mesa de ambos partidos políticos Fuerza Popular y Perú Libre.

3.2 En tal sentido se mantiene la votación de cada organización política, y se suman a los votos nulos la diferencia entre el total de ciudadanos que votaron y la cifra obtenida de la suma de votos emitidos, que sería 01 voto.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 13/06/2021
20:44:41

RESUELVE:

Artículo primero. – Adicionar 01 voto al total de votos nulos, en el acta electoral 055210-92P

Artículo segundo. – Considerar como el total de votos nulos la cifra 13;

Artículo tercero. - Considerar que el total de votos emitidos es la cifra 255

Artículo cuarto. – CONSIDERAR como el total de Ciudadanos que votaron la cifra 255.

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 13/06/2021
20:41:38

Artículo quinto. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

EDER VLADEMIRO JUAREZ JURADO
Presidente

GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO
Segundo Miembro

EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ
Tercer Miembro

BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO
Secretaria

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

